

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CALARCA QUINDIO

Calarcá, Quindío, Ocho (08) de abril del dos mil veinticuatro (2024)					ESTADO NRO 02.10.20.115 270 053			
RDO. No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	F.AUTO	CD.	FOLIO	
2021-399	EJECUTIVO	INVERSIONES INMOBILIARIAS MANJARRES & CIA S EN C	SIN NOTIFICAR	REQUIERE PARA DESISTIMIENTO TÁCITO	04/04/2024	1	57	
2022-223	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DIEGO FERNANDO TORO ARIAS	SIN NOTIFICAR	REQUIERE PARA DESISTIMIENTO TÁCITO	05/04/2024	1	60	
2022-311	EJECUTIVO	LUIS MANUEL CAVALLAZZI ARRIETA	SIN NOTIFICAR	REQUIERE PARA DESISTIMIENTO TÁCITO	04/04/2024	1	40	
2023-185	EJECUTIVO	JUAN CARLOS CUARTAS BERMUDEZ	GINETH ACEO BARCO	APRUEBA COSTAS	04/04/2024	1	178	
2023-371	EJECUTIVO	MIYIRETD ROMERO RODRIGUEZ	SIN NOTIFICAR	RECHAZA NOTIFICACIÓN IMPROCEDENTE	04/04//2024	1	44	
2024-004	APREHENSIÓN	RCI SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	SIN NOTIFICAR	RECHAZA DEMANDA	04/04/2024	1	87	
2024-026	SUCESIÓN	MONICA VIVIANA RAMIREZ RAMÍREZ	CELMIRA RAMIREZ DE CASTELLANO (Causante)	FIJA FECHA INVENTARIOS Y AVALÚOS	04/04/2024	1	40	
2024-068	EJECUTIVO	BANCO BBVA	SIN NOTIFICAR	LIBRA MANDMAIENTO DE PAGO Y DECRETA MEDIDA	04/04/2024	1	59	
2024-082	EJECUTIVO HIPOTECARIO	WILSON ALBERTO GIRALDO BETANCUR	SIN NOTIFICAR	LIBRA MANDMAIENTO DE PAGO Y MEDIDA	04/04/2024	1	14	

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CALARCA QUINDIO

2024-083	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	FRANCY MILENA HERNANDEZ ESPITIA		INADMITE DEMANDA	04/04/2024	1	22
2024-084	RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO	JHON ALEXANDER GALINDO	SIN NOTIFICAR	INADMITE DEMANDA	04/04/2024	1	9
2024-085	EJECUTIVO	BAYPORT COLOMBIA SA	SIN NOTIFICAR	INADMITE DEMANDA	04/04/2024	1	86
2024-086	EJEUTIVO HIPOTECARIO	BANCO DE BOGOTA	SIN NOTIFICAR	INADMITE DEMANDA	04/04/2024	1	268

El presente estado se fija a las 7:00 AM y se desfija a las 5:00 P.M. de esta misma fecha de conformidad con el artículo 295 del CGP.

La publicación del presente estado se realiza en el portal WEB de la Rama Judicial en el Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-calarca>, tal como lo dispone el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo del Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por:
Lucelly Zuluaga Aguilar
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3348b4834917eba6ba2636ca44f6961c7b30f1c5f95cddb3985a5ba3748b3c8**

Documento generado en 05/04/2024 02:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>